

BORRADOR REGLAMENTO.

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación y gestión del municipio, mediante la cual, la ciudadanía puede proponer y decidir sobre el destino de parte de los recursos municipales, es por tanto un instrumento mediante el que la ciudadanía decide directamente el destino de una parte de los presupuestos municipales con el objetivo de seguir construyendo y mejorando el municipio y sus barrios.

Como forma de participación activa permiten buscar soluciones compartidas a las necesidades más inmediatas de cada zona o barrio de la ciudad o de ésta en su conjunto; pretende mejorar la comunicación entre la Administración Pública y la vecindad del municipio al establecer espacios de diálogo comunes; y procura fomentar la reflexión sobre las demandas planteadas.

La implantación de un modelo de Presupuestos participativos ahonda así en el ejercicio de la democracia directa por medio del diálogo del poder público con la ciudadanía, a la vez que subraya la responsabilidad del municipio con respecto a la sociedad, favorece la modernización de la gestión pública y el avance hacia una mayor transparencia en la utilización del dinero público, convirtiéndose en objeto de valoración permanente y compartida.

Los agentes que participan en este proceso son: responsables políticos, personal técnico municipal, asociaciones vecinales y colectivos que desarrollan su actividad en cada una de las zonas establecidas, así como cada uno de los ciudadanos a título individual. Se crea un espacio abierto a la participación de toda la ciudadanía en torno a asuntos de interés general vinculados a un proceso de toma de decisiones en un marco propicio para

En el año 2022 se pone en marcha por primera vez en el municipio de La Orotava los presupuestos participativos, los cuales, deben contar con una colaboración e interacción técnica, política y ciudadana. El reglamento de presupuestos participativos se realizará en aplicación de la normativa legal y reglamentaria preceptiva, y regulará todos aquellos aspectos que permitan llevar a cabo el proceso participativo con garantías de seguridad técnicas y legales.

Por cuanto antecede y con la finalidad de regular el proceso de la realización de los Presupuestos Participativos, se elabora el presente Reglamento que se desarrolla en los siguientes contenidos:

TÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El ámbito de actuación de la acción presupuestaria participativa se concretará en los presupuestos generales del Ayuntamiento de La Orotava en cada ejercicio anual.

Artículo 2. Ámbito subjetivo.



- 1. Ciudadanía: Toda persona cualquiera que sea su edad, residencia o nacionalidad que, de manera individual o integrada en una asociación o colectivo legalmente constituido con ámbito de actuación del municipio, participe de las actividades que se desarrollen dentro del marco de los Presupuestos participativos.
- 2. Grupo motor: formado por miembros de las federaciones de asociaciones de vecinos constituidas legalmente en el municipio, en número de seis y designados por las propias federaciones con la finalidad de organizar, proponer y ejecutar las acciones para que los Presupuestos participativos se desarrollen de forma positiva y eficiente.
- 3. Asamblea de zona: para responder al principio de participación universal de toda la ciudadanía el Ayuntamiento convocará asambleas, una por cada una de las zonas en las que se divida el municipio para este proceso, a las que podrá acudir cualquier persona con el fin de conocer las inversiones que haya que realizar.
- 4. Mesa de zona: órgano de representación de cada Asamblea de zona (barrio) que velará por el adecuado desarrollo del proceso de Presupuestos participativos en cada una de las zonas establecidas.
- 5. Vecindad: personas inscritas en el padrón municipal, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Este requisito se exigirá para formar parte de las Mesas de zona, hacer y votar propuestas de gastos, y dar apoyo a las iniciativas de la ciudadanía siempre que se tengan 16 años cumplidos, así como de aquellas personas, colectivos o entidades con intereses directos en los municipios debidamente acreditados conforme a los criterios establecidos en la convocatoria anual que se realice para la elaboración de los presupuestos correspondientes.
- 6.- Asociaciones y movimientos sociales: como partícipes del proceso deberán estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.
- 7. Comisión técnica: compuesta por personal técnico municipal, se encargará de recibir las propuestas de las Mesas de zona con el fin de realizar los informes de valoración y viabilidad económica y jurídica sobre su ejecución.
- 8. Grupo de seguimiento: finalizado el proceso de Presupuestos participativos con la incorporación a los presupuestos municipales de las propuestas ciudadanas, el Grupo motor se transformará en Grupo de seguimiento, quien velará por la ejecución de las propuestas aceptadas por la Corporación municipal. A este Grupo de seguimiento podrán incorporarse todas aquellas personas que hayan formado parte de las Mesas de zona que así lo soliciten.

Art. 3. Difusión del proceso participativo.

1.Para un correcto desarrollo de los presupuestos participativos, debe existir una divulgación adecuada y un compromiso en su difusión desde las distintas concejalías que conforman el equipo de gobierno, estableciéndose para tal fin los siguientes aspectos:

El Ayuntamiento celebrará anualmente una asamblea abierta en el que se explicará la



organización y planificación de los presupuestos participativos, la constitución del Comité de Seguimiento, así como cualquier otro aspecto que facilite conocer más a fondo este proceso. No obstante, en la primera edición de implantación de los presupuestos participativos no serán creados órganos específicos de participación tales como grupo motor, comisión ciudadana de seguimiento, estableciéndose la acción conjunta de los distintos agentes implicados a nivel técnico-político, con la ceración de la Comisión de seguimiento técnico -política y a nivel ciudadano y sectores implicados.

- 2. El Ayuntamiento usará todos los medios disponibles para garantizar una difusión eficiente de los presupuestos participativos en sus distintas fases, utilizando para ello la página web municipal, el portal de transparencia, las redes sociales, cartelería en distintos lugares, publicación y reparto de folletos y otros cauces informativos análogos.
- 3. Constitución del Grupo motor como conjunto de personas interesadas en sumarse al proceso desde su inicio, quienes actuarán como agentes dinamizadores de la participación con la vecindad e intervendrán en la revisión anual del reglamento para introducir las modificaciones necesarias y asegurar su evolución.
- 4.Los concejales de barrio realizarán la difusión adecuada en su área de acción, contando con el apoyo de las distintas concejalías.
- 5. Se expondrá en la web municipal, en el área de Participación Ciudadana toda la documentación e información relativa a este proceso.

Art. 4. Partida presupuestaria disponible.

- 1. Anualmente se determinará en los presupuestos municipales la partida presupuestaria que se destinará posteriormente a presupuestos participativos. Una vez aprobados y desarrollado todo el proceso, se realizará una modificación presupuestaria a la que se incluyan de forma detallada los proyectos elegidos.
- 2. Las propuestas presentadas tienen que ser válidas, viables y legales (se asegurará que son competencia del Ayuntamiento y realizables) y que pueden incluirse en el presupuesto municipal mediante proyectos de inversión pública (obras o suministros).

TITULO II. FASES DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO.

Capítulo I. Asambleas de Zona.

Artículo 5.- Convocatoria de las Asambleas de zona.

El Ayuntamiento convocará, en cada una de las zonas en las que territorialmente se dividida el municipio, una Asamblea ciudadana abierta a toda la ciudadanía para la constitución de las Mesas de zona en cada una de ellas y con el fin de informar sobre la naturaleza de las inversiones a realizar.

A tal efecto el Ayuntamiento dará la debida publicidad de la fecha de celebración de la asamblea y de la división de cada zona del municipio (barrios), facilitando la



documentación que sea necesaria.

Artículo 6.- Elección de las Mesas de zona

- 1.- Cada Mesa de zona estará formada en función de las particularidades de la zona por un mínimo de siete y un máximo de doce miembros, mayores de 16 años empadronados en la respectiva zona del municipio. Cada una de las Mesas estará compuesta por un coordinador o coordinadora con funciones de secretaría y suplencia.
- 2.- La elección de la composición de la Mesa de zona se hará por mayoría simple del número de votos de quienes asistan a la asamblea convocada con este objeto, mediante el procedimiento de mano alzada. Los empates en la elección de miembros, siempre que se supere el número máximo de quienes formen parte de la Mesa, se resolverán mediante sucesivas votaciones.

Artículo 7.- Constitución de la Mesa de zona

Finalizada la votación, quien ejerza la coordinación extenderá acta constitutiva de cada Mesa de zona en la que se hará constar el desarrollo de cada Asamblea ciudadana, remitiendo una copia a quienes integre dicha la Mesa y a la concejalía de Participación Ciudadana.

Artículo 8.- Funcionamiento de las Mesas de zona

Cada Mesa de zona celebrará reuniones con la periodicidad que acuerde. El coordinador o coordinadora realizará las convocatorias de las Mesas de zona y de las Asambleas de zona, levantará acta de sus reuniones y se encargará de enviar la documentación a quienes formen parte de estas.

Artículo 9.- Presentación y orden de prelación de las propuestas

1.- Constituida la Mesa de Zona se abrirá el plazo para que la población empadronada en cada zona o con intereses económicos acreditados pueda presentar sus propuestas.

A tal efecto, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía un modelo tipo de recogida de propuestas a través de medios telemáticos y presenciales.

- 2.- Una vez recibidas las propuestas, quienes formen parte de la mesa procederán a comprobar que se ajustan a los requisitos establecidos. En esta fase la Mesa contará con asesoramiento técnico del Ayuntamiento sobre la viabilidad presupuestaria de las propuestas.
- 3.- Las propuestas aceptadas serán priorizadas por la Mesa según los siguientes criterios:
 - a) Que se refieran a cuestiones que no sean competencia del Ayuntamiento de La Orotava.
- b) Que tengan carácter nominativo, obedezcan a intereses particulares, o generen beneficios directos económicos o de otra índole, ajenos al interés público.



- c) Que tengan un coste superior al previsto para cada uno de los ámbitos territoriales.
- d) Que sean contrarias al ordenamiento jurídico.
- e) Que hayan sido declaradas inviables en convocatorias previas sin que las circunstancias hayan variado.
- f) Que hayan resultado ganadoras en convocatorias anteriores.
- g) Que incumplan cualquier otra condición prevista en estas directrices o en la correspondiente convocatoria.
- 4.- Una vez establecido el orden de prelación las propuestas por las Mesas de zona y emitido el informe técnico de viabilidad jurídica y económica, se procederá a la convocatoria, por parte de cada Mesa de zona, de una Asamblea de zona en la que se dará cuenta a la ciudadanía de los procesos de trabajo realizados y se presentará la relación de propuestas que deberán ser votadas por los vecinos.

En estas Asambleas se podrá debatir sobre las propuestas presentadas y su inclusión/exclusión de la relación elaborada por la Mesa de zona. Una vez aprobada por la Asamblea de zona la relación definitiva de propuestas, se iniciará la fase de votación de estas, utilizando para ello los medios telemáticos que el Ayuntamiento ponga a disposición de la población.

- 5.- Finalizado el proceso de votación, las Mesas de zona elaborarán la relación de las propuestas más votadas, que tengan cabida dentro del presupuesto asignado a cada zona y las remitirá al Grupo motor.
- 6.- El Grupo motor procederá a su envío al Ayuntamiento para que las propuestas sean incorporadas al Presupuesto municipal.

Capítulo II. Grupo motor

Artículo10. Convocatoria y constitución

- 1.El Ayuntamiento convocará una reunión con la ciudadanía para la formación del Grupo Motor.
- 2. Pueden ser candidatos/as a la composición de este cualquier vecino empadronado en La Orotava, que sea mayor de edad, y que podrá acudir a título individual o como representante de alguna entidad ciudadana.
- 3. El Grupo motor estará formado por seis personas que serán elegidos por, y entre los asistentes a la reunión convocada a tal fin. En el supuesto de que no se llegaran a presentar 6 candidatos se aceptará un grupo de 5 miembros, y si no se alcanzara ese mínimo, quedará anulado el proceso de los Presupuestos Participativos del año en curso. En caso de empate en el número de votos obtenidos, si dicha circunstancia fuera determinante en la inclusión de la persona en el Grupo Motor, se procederá a una nueva votación para deshacer tal situación.
- 4. Los integrantes del Grupo Motor deberán elegir, entre ellos a la persona que realizará las funciones de Coordinador. Esta persona desempeñará todas las tareas relacionadas con la gestión del Grupo Motor (organización y convocatoria del Grupo Motor,



distribución y recopilación de información y documentación, gestionando la correspondencia del Grupo Motor, etc....)

5. También se tendrá que elegir a un moderador para las reuniones que convoque el Grupo Motor, que además tendrá que levantar acta de esta. Este cargo será rotativo entre los integrantes.

Artículo 11. Funcionalidad y calendario de trabajo.

- 1.El Grupo Motor podrá realizar revisiones e introducir las mejoras que estimen necesarias en este reglamento, debiendo realizar los cambios antes o después de la entrega de propuestas y se aplicarán a partir del año siguiente, una vez aprobado los Presupuestos Municipales, y previa modificación del presente Reglamento, tramitada conforme marca la normativa vigente.
- 2. A las reuniones del Grupo Motor podrán ir personas en representación de algún miembro que por alguna circunstancia no pueda acudir, previa comunicación al resto de componentes del Grupo. También podrá acudir el concejal de Participación Ciudadana, y otros concejales o Técnicos cuya presencia sea requerida por el Grupo Motor, estos últimos en calidad de asesores.
- 3. El Ayuntamiento tendrá que justificar y argumentar las propuestas que sean rechazadas antes de la confección definitiva de los proyectos finales. Igualmente deberán desarrollar, en la manera de lo posible, y clasificar los proyectos viables incluyendo el tipo de gasto que sea corriente o inversión.

Artículo 12. Metodología de trabajo

- 1.El trabajo del Grupo Motor comenzará con la recepción de propuestas, tanto por la vía particular de ciudadanos, o las recogidas de los Consejos Sectoriales.
- 2. Se establecerá una primera relación en las propuestas recibidas que cumplan con los requisitos determinados en el impreso correspondiente y que no contengan supuestos en relación con Tasas y Tributos municipales, dotaciones ni subvenciones, así como aquello que pertenezca al mantenimiento ordinario del Ayuntamiento, o no sea de competencia municipal.
- 3. Cada componente del Grupo Motor realizará una puntuación a cada una de las propuestas recibidas en base a una lista de los criterios que sean establecidos en cada convocatoria.
- 4. Las propuestas con mayor puntuación se someterán a la revisión de los técnicos y concejales municipales, a fin de corregir, concretar o rechazar aquellas que justificadamente no se pudieran llevar a cabo.
- 5. Las propuestas que finalmente resulten de la razonada y justificada aceptación municipal, serán objeto de la posterior baremación por parte del grupo motor, que deberá



contar con anterioridad a ello, con la cantidad aproximada que conformarán los Presupuestos Municipales.

- 6. Cada componente del Grupo Motor presentará sus valoraciones a cada uno de los treinta proyectos, según los criterios especificados, utilizando 5 puntos como máxima valoración y 1 punto como mínima.
- 7. A la vista de las valoraciones otorgadas por los miembros del Grupo Motor y en el caso de importantes diferencias se debatirán sus fundamentos a fin de llegar a un consenso.
- 8. Una vez obtenida la valoración definitiva de todos los miembros del Grupo Motor para cada uno de los proyectos, se obtendrá la media aritmética en cada una de ellas, con dos decimales de aproximación para evitar empates.
- 9. Con la suma de las valoraciones medias alcanzadas por cada uno de los proyectos se obtendrá una tabla clasificatoria ordenada según la puntuación total.
- 10. El Grupo Motor indicará en dicha tabla, el importe del gasto que supone cada uno de los proyectos y limitada al total que suponga de los Presupuestos Municipales que se aprobarán para el siguiente ejercicio
- 11. El Grupo Motor entregará al Ayuntamiento la relación de las partidas constituyentes de los Presupuestos Participativos en la fecha establecida. Posteriormente informará a la ciudadanía del trabajo que han desempeñado en este proceso, y del desarrollo y finalización de los proyectos.

TÍTULO II Seguimiento del proceso

Artículo 13. Comité de Seguimiento.

1.El Comité de Seguimiento es el órgano de naturaleza consultiva, informativa y de participación institucional, social y ciudadana para el seguimiento del proceso de presupuestos participativos.

La finalización de los trabajos del Grupo Motor con la entrega de las propuestas definitivas de los Presupuestos Participativos determina la creación del Grupo de Seguimiento, cuyos integrantes serán los mismos del Grupo Motor.

La labor principal del Grupo de Seguimiento será la de comprobación puntual de la ejecución de los proyectos de los Presupuestos Participativos aprobados en las correspondientes partidas presupuestarias que forman parte de los Presupuestos Generales, hasta su finalización.

2. El Comité de Seguimiento se regirá por el presente Reglamento y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.



3. El Comité de Seguimiento gozará de autonomía funcional con respecto a la Corporación Municipal.

Art. 14. Funciones.

Las funciones encomendadas al Comité de Seguimiento serán las siguientes:

- 1.Recibir y valorar las propuestas presentadas ante el Registro Municipal de la sede electrónica: https://laorotava.sedelectronica.es, a través del trámite Instancia General, o bien en la oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento en la dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n. 38300, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife.
- 2. Establecer una primera relación en las propuestas recibidas que cumplan con los requisitos correspondiente y que no contengan supuestos establecidos en el artículo 13.4.

Artículo 15. Convocatoria y constitución.

- 1.El Comité de seguimiento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de La Orotava tendrán la siguiente composición:
- <u>a)Coordinador:</u> concejal delegada de Participación Ciudadana.

b)Vocales:

- -El/La concejal delegado del área de Obras e Infraestructuras.
- -El/La concejal delegado del área de Participación Ciudadana.
- -El/La concejal delegado de Economía y Hacienda.
- -Un técnico municipal del área de Ordenación del territorio.

Secretario/a: un/a auxiliar o administrativo.

- 2.El Comité de seguimiento podrá renovarse anualmente, coincidiendo con la convocatoria de los nuevos procesos de presupuestos participativos. En cada renovación, se solicitará a los miembros que lo formen que designen al representante, con indicación de un suplente.
- 3.A las sesiones se podrá convocar a un vecino en representación de cada una de las iniciativas o propuestas presentadas, con el fin de que pueda explicarla debidamente.
- 4.De cada sesión, el secretario/a extenderá acta, que será aprobada en la siguiente sesión, quedando en poder del coordinador y a disposición de todos los miembros del Comité a los que será remitida copia procediéndose a su publicación en la web municipal.

Art. 16. Metodología de trabajo.

Una vez aprobadas definitivamente las propuestas, la metodología de trabajo será la siguiente:

1. Se convocará una primera reunión entre las concejalías que tengan que ejecutar y



contratar los proyectos y los representantes del Comité de Seguimiento, con el fin de valorar la planificación y desarrollo de estos.

- 2. Se mantendrán reuniones periódicas entre la concejalía de Participación Ciudadana y los vecinos representantes de las iniciativas para la revisión del estado de realización de cada uno de los proyectos.
- 3. En caso de producirse alguna modificación en el desarrollo y ejecución de algún proyecto, o la paralización del mismo, la concejalía responsable de dicho proyecto convocará una reunión con el Comité de Seguimiento y la concejalía de Participación Ciudadana para analizar la situación y actuar de la manera más adecuada para la continuación del proyecto.
- 4. Se informará periódicamente del desarrollo y ejecución de los proyectos en los medios de comunicación municipales.
- 5. Una vez se finalice cada proyecto, los técnicos municipales realizarán un informe sobre la ejecución de cada proyecto.

Art. 17. Publicación de calendario.

El proceso de presupuestos participativos tendrá las siguientes fases, que serán determinadas anualmente:

Fase I: Constitución de Comité de Seguimiento y apertura de plazo de 15 días naturales para presentación de propuestas e iniciativas ante el Registro Municipal.

Fase II: Estudio y valoración por el Comité de Seguimiento durante un plazo de 30 días naturales de las propuestas presentadas, para su aprobación inicial en el Pleno del Ayuntamiento.

Fase III: Aprobación inicial en el Pleno del Ayuntamiento de las propuestas admitidas y rechazadas por el Comité de Seguimiento, y convocatoria de la celebración de la Pregunta Ciudadana, con al menos 15 días naturales de antelación.

Fase IV: Celebración de la Pregunta Ciudadana.

Fase V: Una vez obtenidos los resultados de la Pregunta Ciudadana, aprobación final de los proyectos elegidos en el Pleno Municipal.

TÍTULO III Presentación y elección de propuestas

Art. 18. Gestión y presentación de la documentación.

- 1. Toda la documentación (actas, formularios, informes) aparecerá en el área de Participación Ciudadana sita en la web municipal para la consulta pública de los ciudadanos.
- 2. En el caso de los formularios, se facilitará mediante la sede electrónica: https://laorotava.sedelectronica.es, a través del trámite Instancia General, o bien en



la oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento en la dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n. 38300, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife.

- 3.Se habilitará el plazo de quince días para la presentación de las propuestas en ella oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento o en la sede electrónica, habilitada, https://laorotava.sedelectronica.es
- 4.No podrán incluirse como proyectos de presupuestos participativos aquellas propuestas:
 - a) Que se refieran a cuestiones que no sean competencia del Ayuntamiento de La Orotava.
- b) Que tengan carácter nominativo, obedezcan a intereses particulares, o generen beneficios directos económicos o de otra índole, ajenos al interés público.
 - c) Que tengan un coste superior al previsto para cada uno de los ámbitos territoriales
 - d) Que sean contrarias al ordenamiento jurídico.
 - e) Que hayan sido declaradas inviables en convocatorias previas sin que las circunstancias hayan variado.
 - f) Que hayan resultado ganadoras en convocatorias anteriores.
- g) Que incumplan cualquier otra condición prevista en estas directrices o en la correspondiente convocatoria.
- 5. Las propuestas podrán presentarse de manera individual, esto es, en nombre propio, por cualquier persona mayor de 16 años vecino del municipio, personas que no siendo vecinos del municipio tengan intereses demostrables en el mismo (ejemplos: segunda viviendas, empresas o comercios etc.) o bien de manera colectiva, en representación de alguna entidad, asociaciones o grupo de interés. En este tercer supuesto, deberá designarse una persona física a efectos de hacer posibles las comunicaciones entre Ayuntamiento de la Orotava y la persona proponente, debiendo estar la entidad o grupo de interés, vinculada al municipio de La Orotava.
- 6. Solo podrá ser presentada una propuesta por persona, entidad o colectivo.

Art. 19. Criterios de admisión y rechazo de propuestas.

- 1.Las propuestas de proyectos que se presenten deberán de ser competencia municipal y de ámbito de aplicación referido a un barrio o zona geográfica de referencia vinculada al término municipal y no podrán entrar en conflicto con el punto 3 del presente artículo.
- 2.La validación de las propuestas de proyectos será responsabilidad del Comité de Seguimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del presente Reglamento.

Se invita a presentar proyectos de inversión que redunden en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, así como aquellos que puedan dar respuesta a las principales necesidades de la población, mediante los siguientes criterios:

- a) Cantidad de población afectada.
- b) Situación económica de la población afectada.
- c) Atención a necesidades prioritarias en materia de infraestructuras o



- d) Resolución de problemas de situaciones de mal estado, peligrosidad o inaccesibilidad general o de un colectivo.
- e) Mejora de la sostenibilidad ambiental.
- f) Aplicabilidad para reducir el deterioro de una zona determinada.
- g) Facilitar la comunicación entre zonas.
- h) Contribuir a la fisonomía urbana.
- i) Por su utilidad social: que mejore la vida de las personas con especial atención a la infancia, la juventud, mayores, mujeres y personas en riesgo de exclusión social.
- j) Por favorecer la creación de un tejido ciudadano, autónomo, participativo y comprometido.
- k) Por promover valores tales como la igualdad, la diversidad, la tolerancia y la solidaridad.
- 3. En caso de que alguna de las propuestas planteadas sea rechazada, deberá ser justificada por el Comité de Seguimiento antes de la confección definitiva de los proyectos finales, en base a:
- a) Que contengan supuestos con relación a Tasas y Tributos Municipales.
- b) Que sea referente a dotaciones y/o subvenciones.
- c) Que sea valorada económicamente por un importe superior a 10% del capítulo 2 (gastos corrientes y servicios), o de 5% del capítulo 6 (inversiones reales)
- d) Que pertenezca al mantenimiento ordinario del Ayuntamiento.
- e) Que no sea de competencia municipal o para su ejecución sea necesario implicar a otras administraciones públicas.
- f) Que el ámbito de aplicación sea supramunicipal.

Art. 20. Propuestas de inversión y suministro.

Las propuestas de proyectos de inversión o suministro principalmente deberán de dirigirse a cubrir objetivos de mejora del municipio, tanto por intervenciones de nueva ejecución o sobre deficiencias localizadas en los mismos en diferentes áreas temáticas: bienestar social, cultural, deportes, educación, infraestructuras, limpieza, medioambiente, movilidad, parques y jardines, seguridad y convivencia, entre otras. Para ello, las propuestas se derivarán en:

- 1. "Proyecto de inversión": aquel derivado de la creación de infraestructuras y mejoras de instalaciones
- 2. "Proyecto de suministro": aquel derivado de la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros que tengan carácter de amortizables. En tal caso, se podría decir que las inversiones pueden ser "obras", tanto nuevas, como de mantenimiento de las que ya hay (por ejemplo, la construcción de un jardín o la mejora de calles) además de "adquisiciones permanentes" del Ayuntamiento, como por ejemplo la compra de un vehículo o de mobiliario urbano. Las inversiones, por tanto, no se refieren a actividades (programas culturales, fiestas), ni a servicios locales como podría ser la petición de más servicio de limpieza o personal para Servicios Sociales, ni tampoco a subvenciones.

Los proyectos presentados cuya ejecución se propongan tendrán duración anual.

Artículo 21. Viabilidad de las propuestas y votación de las propuestas viables.



- 1.Las propuestas presentadas estarán sujetas a criterios de viabilidad económica, técnica, jurídica, territorial, sociales (integración de colectivos, así como no discriminación de núcleos del territorio municipal basado en criterio de número de población u otros).
- 2. Una vez presentadas las propuestas de proyectos pasarán a ser estudiadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de La Orotava implicados en su ejecución, que serán quienes emitan informe sobre su viabilidad jurídica, técnica y/o presupuestaria.
- 3. Solo se considerarán viables aquellas propuestas de proyectos sobre los que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento emitan informa favorable en sus dimensiones jurídica, técnica y/o presupuestaria. Concretamente, precisarán de:
- a) Informe técnico en el que se realice una memoria económica y descriptiva del proyecto presentado.
- b) Informe jurídico del departamento de Secretaría en el que se verifique la disposición de los terrenos afectados de ámbito municipal.
- c) Informe económico del departamento de Intervención en el que se verifique que la inversión propuesta responde a los principios de sostenibilidad.

Las propuestas de proyectos que tengan informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales serán las que, en última instancia, se elevarán a la aprobación inicial por el Pleno y posteriormente al proceso de votación de la Pregunta Ciudadana.

Se priorizarán aquellas propuestas que han superado los estudios de viabilidad y benefician a un número mayoritario de ciudadanos, son de mayor utilidad pública y generan equilibrio territorial

4. Sólo podrá presentarse un voto por persona.

Artículo 22. Protección de Datos.

Será objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento de La Orotava, garantizando en todo caso, los derechos inherentes a la protección de los datos personales. Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, una vez cumplido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y con el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 49 de la mencionada ley.